

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Hago que los señores Alcaldes y Secretarios feduzen los números del BOLETIN que corresponden al distrito, disponiéndoselos que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del mismo siguientes.
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES seleccionados ordenadamente para su publicación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas en el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Número de Anillos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 18 de Julio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Con fecha 12 del corriente me comunicó el Sr. Gobernador civil de Murcia lo siguiente:

«Se encarga á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, la busca y detención del presunto demente José Madrid Martínez, de 29 años de edad, ojos negros, barba cerrada, un poco chapado, alto, habla poco y muy bajo; viste traje de patón á cuadros, en mal estado, y chaqueta negra y verde; desaparecido de la casa materna en la Diputación del Rincón de San Gines, término municipal de La Unión, el día 2 de Diciembre de 1895; y caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.»

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL á los fines oportunos.
León 17 de Julio de 1897.

El Gobernador,
José Armero y Peñalver

CIRCULARES

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del joven de 17 años Alejandro Espunella Ontañilla, que en 26 de Junio último se ausentó de casa de sus padres del pueblo de Val de San Pedro, del Ayuntamiento de Gradefes; cuyos señas son: estatura regular, color bueno, pelo negro, no tiene barba; viste pantalón de sayal, blusa de tela con fufro encarnado, calza borregües y usa botas negras.
Caso de ser habido lo pondrán á

mi disposición ó á la del Alcalde de Gradefes, para entregárselo á su familia.
León 16 de Julio de 1897.

El Gobernador,
José Armero y Peñalver.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procederán con urgencia á la busca y captura de la niña de 11 años de edad que el día 5 del mes actual desapareció de casa de su madre, vecina de San Miguel, del Ayuntamiento de Arganza, la cual vestía un muletón negro, en mangas de camisa, con un justillo negro y la trasera de paño encarnado, todo en mal uso y sin calzado.
Caso de ser habido la pondrán á mi disposición ó á la del Alcalde de Arganza, para ser entregada á su madre.
León 16 de Julio de 1897.

El Gobernador,
José Armero y Peñalver.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del fagado de la cárcel de Cangas de Onís (Oviedo), Juan Bautista Guzmán Alonso, el 7 del actual; es natural de Bonia, de 27 años, estatura regular, color bueno, bigote rubio; tiene acento andaluz; viste traje de dril á rayos oscuros.
Caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.
León 17 de Julio de 1897.

El Gobernador,
José Armero y Peñalver

Encargó á los Sres. Alcaldes de la provincia, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á la busca de una yegua de la propiedad de D. Camilo Fernández Díez, que el día 12 de este mes al oscurecer desapareció del pueblo de Gradefes. Sus señas éstas: pelo castaño, alzada 6 cuartas y media, y tiene de marca la letra C.
Caso de ser habido la pondrán á mi disposición del Alcalde de Gradefes

ó á la de este Gobierno, para entregársela á su dueño.
León 16 de Julio de 1897.

El Gobernador,
José Armero y Peñalver

Negociado de Cuentas

Con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Natal Martínez Andrés y D. Félix López Lorenzana, Depositario y Alcalde que fueron respectivamente del Ayuntamiento de Villamandos en el ejercicio económico de 1894 á 95, contra resolución de este Gobierno obligándoles al pago de las dietas devengadas por un Comisionado especial por formar de oficio las cuentas municipales del referido ejercicio.
Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del art. 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890.

León 15 de Julio de 1897.

El Gobernador,
José Armero y Peñalver

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ADMINISTRACIÓN

Negociado 4.º—Cuentas

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Vidal Pantigoso contra providencia gubernativa obligándole al pago de 1.110 pesetas 35 céntimos, como Recaudador durante los años de 1892 á 94 que fué del Ayuntamiento de Santa Cristina de Valmadrigal, sirvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de diez días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.
Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1897.—El Director general, G. Bogañal.—Señor Gobernador civil de León.

REAL ORDEN

Como aclaración la Real orden de 27 de Abril último, publicada por

este Ministerio, disponiendo la formación en provincias de Juntas auxiliares de la Central de propaganda y organización del IX Congreso internacional de Higiene y Demografía, pongo en su conocimiento que los cargos de Vocales que por la referida disposición recaen en los Directores de los Hospitales, tanto militares como navales, recaigan desde la fecha en los Jefes de más caracterizada graduación de dichos Cuerpos que residan en la capital de la provincia, pero sin dejar de figurar como Vocales de las mencionadas Juntas los Médicos Directores de los referidos Hospitales en aquellas capitales en donde éstos existan.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1897.—Cos Gayón.—Sres. Gobernadores civiles de provincias.

DON FRANCISCO MORENO Y GOMEZ,
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE LEÓN.

Hago saber: Que por D. Julio de Lazduerqui, vecino de Bilbao, se ha presentado en el día 26 del mes de Mayo, á las doce de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 80 pertenencias de la mina de hierro llamada *Wagner sexta*, sita en término del pueblo de Argañoso, Ayuntamiento de Rabanal del Camino, paraje llamado «Las Encrucilladas», y linda por todos rumbos con monté común. Hace la designación de las citadas 80 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el extremo Sureste del afloramiento de mineral que existe en el citado paraje llamado «Las Encrucilladas», y desde él se medirá en dirección Este 1.º Norte 200 metros, colocándose la 1.ª estaca; desde ésta y en dirección Norte 15.º Oeste se medirán 1.000 metros, colocándose la 2.ª estaca, desde ésta y en dirección Oeste 15.º Sur se medirán 400 metros, colocándose aquí la 3.ª estaca; desde ésta y en dirección Sur 15.º Este se medirán 2.000 metros, colocándose aquí la 4.ª estaca; desde ésta y en dirección Este 15.º Norte se medirán 400 metros, colocándose la 5.ª esta-

ca; desde ésta y en dirección Norte 15° Oeste se medirá 1.000 metros, con los que se llegará á la 1.ª estación, quedando así cerrado el perímetro de las 80 pertenencias.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se admite por el Sr. Gobernador dicha solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente

para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se considerasen con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 2 de Junio de 1897.

Francisco Moreno.

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Hallándose vacantes los cargos de Recaudadores y Agentes ejecutivos que se expresan á continuación, se anuncia al público por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de aquellos que deseen obtener dichos destinos, cuyas fianzas y premios de cobranza son los figurados en la misma.

Zona.	Pueblos que la componen.	Cargos vacantes.	Importe de la fianza.		Tasa por 100 de premio de cobranza.
			— Pesetas.	— Pesetas Cts.	
PARTIDO DE ASTORGA.					
5.ª.	Truchas	Agente ejecutivo.	300		»
PARTIDO DE LA BAÑEZA					
2.ª.	Castrocalbón	Agente ejecutivo.	400		»
	Castrocontrigo				
	San Esteban de Nogales				
PARTIDO DE LEÓN.					
1.ª.	León	Agente ejecutivo.	2.100		»
	Armuña				
2.ª.	Villaquilambre	Recaudador	2.500	2	»
	San Andrés del Rabanedo		600		
	Riaseco de Tapia				
3.ª.	Cimanes del Tejar	Recaudador	3.400	1 45	»
	Carrocera				
	Onzonilla				
4.ª.	Vega de Infanzones	Recaudador	13.400	1 45	»
	Villantriel	Agente ejecutivo.	1.800		»
	Gradefos				
5.ª.	Mansilla Mayor	Recaudador	4.000	1 45	»
	Mansilla de las Mulas	Agente ejecutivo.	400		»
	Chozas de Abajo				
6.ª.	Santovenia de la Valdonaína	Agente ejecutivo.	700		»
	Valverde del Camino				
	Villadangos				
7.ª.	Vegas del Condado	Agente ejecutivo.	300		»
8.ª.	Villasabariago	Recaudador	6.100	1 45	»
	Valdefresno	Agente ejecutivo.	600		»
	Garrafe				
9.ª.	Sariego	Recaudador	5.800	2	»
	Cuadros	Agente ejecutivo.	600		»
PARTIDO DE MURIAS DE PAREDES					
	Murias de Paredes				
	Barríos de Luna				
	Lancara				
	San Emiliano				
	Valdesamarlo				
	Santa María de Ordás				
	Las Omañas				
10.ª.	Palacios del Sil	Agente ejecutivo.	2.200		»
	Cabrillanes				
	Vegarizna				
	Soto y Amio				
	Campo de la Lomba				
	Riello				
	Villablao				
PARTIDO DE RIAÑO.					
	Riaño				
	Villayandre				
	Acevedo				
	Burón				
	Valderrueda				
	Maraña				
	Prado				
	Rebodo				
11.ª.	Roca de Húezgano	Agente ejecutivo.	1.700		»
	Posada de Valdeón				
	Oseja de Sajambre				
	Cistierna				
	Lillo				
	Salamón				
	Reyero				
	Vegamán				
	Prioro				

PARTIDO DE PONFERRADA

Ponferrada			
Alvares			
Bambibre			
Folgoso de la Ribera			
Igüeña			
Cabañas-raras			
Cubillos			
Lago de Carucedo			
Priaranza del Bierzo			
Bortanes			
San Esteban de Valdueza			
Banza	Agente ejecutivo.	4.400	»
Puerto de Domingo Flórez			
Castriño de Cabrera			
Congosto			
Castropodame			
Eucinedo			
Fresnedo			
Los Barrios de Salas			
Molinaseca			
Noceda			
Parámo del Sil			
Torano			

PARTIDO DE SAHAGUN.

1.ª.	Cea	Recaudador	3.300	1 70
	Villamol	Agente ejecutivo.	300	»
	Villanizar			
	Villamartin de D. Sancho	Recaudador	8.700	2 »
2.ª.	Villaselin	Agente ejecutivo.	900	»
	Sobolices del Rio			
	Villazanzo			
3.ª.	Grojal de Campos	Recaudador	4.700	1 70
	Jorilla	Agente ejecutivo.	500	»
	Sahagun			
	Eseobar de Campos			
4.ª.	Galleguillos	Recaudador	10.900	1 70
	Gordaliza del Pino	Agente ejecutivo.	1.100	»
	Vallecillo			
	Santa Cristina			
5.ª.	El Burgo	Recaudador	5.000	1 70
	Villamoratiel	Agente ejecutivo.	500	»
	Almanza			
	Cañolejos			
	Castromudarra			
6.ª.	Villavordo de Arcayos	Agente ejecutivo.	400	»
	La Vega de Almanza			
	Cebanico			
	Borcianos del Camino			
8.ª.	Calzada del Coto	Recaudador	4.200	1 70
	Jorfa	Agente ejecutivo.	400	»
	Castrotierra			

PARTIDO DE VILLAFRANCA.

	Villafranca			
	Paradaseca			
	Fabero			
	Vega de Espinareda			
	Sancedo			
	Arganza			
	Campouraya			
	Cacabelos			
	Carracedelo			
	Candín			
12.ª.	Poranzanos	Agente ejecutivo.	2.900	»
	Valle de Pinolledo			
	San Martín de Moreda			
	Berlaaga			
	Balboa			
	Barjas			
	Trabadelo			
	Vega de Valcarco			
	Corullón			
	Oencia			
	Portela de Agular			
	Villadecanes			

PARTIDO DE VALENCIA DE D. JUAN.

	Ardón			
1.ª.	Valdevimbre	Recaudador	8.800	1 65
	Cubillas de los Oteros			
	Fresno de la Vega			
	Villacé			
	Villamañán			
2.ª.	San Millán	Recaudador	7.600	1 65
	Villademor			
	Total de los Guzmanes			

3.ª	Alegrelefo Villamanados Villaquejida Cimanes de la Vega Villaverde	Recaudador.....	7.600	1 75
4.ª	Valderas Castillejo Matanzo	Agente ejecutivo.....	800	
6.ª	Izagre Valverde Enrique Matadeón de los Oteros Corvillo de los Oteros	Recaudador.....	8.000	2
7.ª	Gusendos de los Oteros Santas Martas Villanueva de las Mozas Cabreros del Río	Agente ejecutivo.....	900	
8.ª	Valencia de D. Juan Campo de Villavidel Pajares de los Oteros	Recaudador.....	8.900	1 65

Los que deseen obtener alguno de los indicados cargos, lo solicitarán en instancia dirigida al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, por conducto de esta Delegación, expresando la clase de valores en que han de constituir la fianza; pudiendo adquirir de esta Tesorería de Hacienda cuantas noticias ó datos juzgare necesarios para conocer el importe de la recaudación en la Zona en que pretenden desempeñar el cargo, así como de los deberes y atribuciones que las disposiciones vigentes señalan á dichos funcionarios, las cuales podrán conocer en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de esta provincia, número 114, de 12 de Mayo de 1891.

Las fianzas que se constituyan en garantía de estos cargos serán definitivas, no admitiéndose, como provisionales, las prestadas al Banco de España.

León 14 de Julio de 1897.—El Tesorero de Hacienda. Alberto Ansel.

AYUNTAMIENTOS

D. Lino Fernández Ordóñez, Secretario del Ayuntamiento de Regueras de Ariba y Abajo.

Certifico: Que en las sesiones celebradas por la Corporación y asociados de la Junta municipal en el año corriente, hay un acta que literalmente dice así:

«Sesión del día 7 de Junio de 1897.—Presidencia del Señor Alcalde.—Abierta la sesión á las diez de la mañana, con asistencia de los Concejales y asociados de la Junta municipal cuyos nombres á continuación se expresan, y lo son: D. Tomás Martínez, D. Eladio y D. Tiborcio Ordóñez, D. Clemente del Pozo, Don Francisco y D. Angel Lobato, Don Domingo y D. Evaristo Blanco, Don Eugenio Prieto, D. Juan González, D. Martín Pérez, D. Ruperto de la Fuente y D. Tomás Centeno, entre otros particulares se me ordenó, como Secretario, para que diese lectura á varias Reseas ordenes, entre ellas á la de 3 de Agosto de 1878, y enterados los concurrentes en conformidad á lo prevenido en la regla 1.ª de la disposición 2.ª de dicha Real orden de 3 de Agosto de 1878, proce-

dieron á revisar el presupuesto ordinario para el año económico de 1897 á 98, á fin de introducir en el mismo todas las economías que sin perjuicio de los servicios se pudieran realizar, y no resultando posible ninguna por hallarse ajustado dicho presupuesto en un todo á las necesidades de la localidad, la Junta municipal, ratificando su aprobación á la totalidad de ingresos en la cantidad que aparecen consignados de 5.875 pesetas 35 céntimos, y los gastos en la de 8.957 pesetas 60 céntimos, por lo que aparece todavía subsistente un déficit de 3.080 pesetas 15 céntimos, acuerdan dejar éste como resultas á cubrir por el ejercicio siguiente de 1898 á 1899, y constando ya en los ingresos como recursos extraordinarios la suma de 3.100 pesetas, consideran que el medio para cubrir la menor gravosa al vecindario será el de establecer un arbitrio extraordinario sobre artículos no comprendidos en la tarifa general de consumos, por unanimidad se acuerda:

1.º Que se propongan al Gobierno los recursos extraordinarios comprendidos en la siguiente tarifa:

ARTÍCULOS	UNIDAD	Precio medio de la unidad		Consumo calculado en dicho año	Producto anual calculado
		Ptas. Cts.	Pesetas Cts.		
Corbón	100 Kilogs.	8	2	6.000	120
Paja y forraje.....	100 idem.	2	50	485.200	2.428
Hierba.....	100 idem.	4	1	20.500	205
Leñas.....	100 idem.	2	50	69.800	349
Total.....					3.100

2.º Que se cumpla con lo mandado en la regla 2.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, remitiendo al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el Boletín Oficial, copia literal de este acta, que además ha de fijarse al público, y transcurrido el plazo á que se refiere la regla 4.ª, se manden á dicha autoridad los documentos á que la referida regla 4.ª se contrae, para que previos los informes prevenidos en la 5.ª, tenga á

bien elevarlos al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Con lo que se dió por terminada esta sesión, que firman los señores concurrentes que saben, de que certifico.—Elias Lobato.—Clemente del Pozo.—Francisco Lobato.—Juan González.—Domingo Blanco.—Evaristo Blanco.—Ruperto de la Fuente.—Eladio Ordóñez.—Tomás Martínez.—Tomás Centeno.—Eugenio Prieto.—Tiborcio Ordóñez.—Angel Lobato.—Lino Fernández.

Así consta de su original, al que me remito. Y en cumplimiento á lo ordenado por esta Alcaldía en providencia de esta fecha, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia por el término de diez días.

Regueras 18 de Junio de 1897.—Lino Fernández.—V.º B.º El Alcalde, Elias Lobato.

Alcaldía constitucional de Vega de Espinareda

Se halla vacante por destitución del que la desempeñaba la Secretaría de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 999 pesetas, pagados por trimestres de los fondos municipales y demás emolumentos consignados en presupuesto.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía por término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial, después de los cuales será nombrado Secretario el aspirante que reúna más méritos á juicio de la Corporación.

Vega de Espinareda 7 de Julio de 1897.—El Alcalde, Isidoro Fernández

Alcaldía constitucional de Murias de Paredes

Terminado el repartimiento de consumos para el año económico actual, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que durante el plazo de ocho días presente los contribuyentes sus reclamaciones; advertidas que pasado dicho plazo no serán atendidas.

Murias de Paredes 7 de Julio de 1897.—El Alcalde, Luciano Valcarlos.

Alcaldía constitucional de Risco de Tapia

Se halla terminado y expuesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de consumos para el ejercicio de 1897 á 1898.

Lo que se hace público para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo durante dicho plazo y formular las reclamaciones que crean justas.

Risco de Tapia 11 de Julio de 1897.—El Alcalde, Manuel Díez.

Alcaldía constitucional de Villacé

Co: feccionados por las Juntas respectivas los repartos de la contribución territorial rústica y pecuaria, como así bien el de consumos, que han de regir en el ejercicio corriente de 1897 á 98, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, con el fin de que los interesados puedan revisarlas y hacer en los días señalados las reclamaciones que crean convenientes en la aplicación del tanto por ciento, pues pasados que sean los días señalados, que empezarán á contarse desde el martes próximo, sin reclamación, quedan aprobadas.

Villacé 11 de Julio de 1897.—El Alcalde, Pablo Casado.

Alcaldía constitucional de Campo de la Lomba

Terminado el repartimiento de consumos de este Municipio para el próximo ejercicio de 1897 á 98, se halla expuesto al público por espacio de ocho días, á contar desde la fecha presente, en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, á fin de que reclame dentro del citado plazo al que se crea con razón y derecho, pues pasado tal día no se oirán reclamaciones.

Campo de la Lomba 11 de Julio de 1897.—Vicente Díez.

Alcaldía constitucional de Cebanico

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el corriente año económico de 1897 á 98, y repartimientos de la contribución territorial sobre dichos conceptos, así como también el de la urbana, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de ocho días para oír las reclamaciones, pasados éstos no serán atendidas.

Cebanico 11 de Julio de 1897.—El Alcalde, Cipriano Fernández.

JUZGADOS

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo que el Sr. D. Angel Resacaño y Bermúdez, Juez de Instrucción de este partido, acordó por providencia de hoy en las diligencias de ejecución de la resuelta en auto de 12 de Junio último dictado por la Audiencia provincial de Oviedo en el sumario núm. 24 del corriente año, incoado en este Juzgado sobre supuesto delito de estafa de 80 pesetas á Concepción Fuertes y Manuela Martínez, vecinas de Puenteolla, de este término municipal, por la presente emplazo á José Díaz Jáñez, hijo de Manuel, ya difunto, y de Prudencia, natural y vecino de Salas y en la actualidad se ignora su paradero, soltero, de 28 años de edad, vendedor en ambulancia de quincalla y bisutería; y á Manuel Menéndez Bonilla, hijo de Manuel, ya difunto, y de Bernabea, natural de Alia, provincia de Cáceres, vecino de León, también de ignorado paradero, casado, de 33 años de edad, vendedor en ambulancia de mantelería, para que en el término de cinco días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que se inserte esta cédula en el Boletín Oficial de esta provincia, en el de la de León y en la Gaceta de Madrid, comparezcan ante el Juzgado municipal de Cangas de Tineo á hacer uso de su respectivo derecho en el juicio de faltas que habrá de celebrarse en dicho Juzgado municipal á consecuencia del hecho que dió origen á la incoación del mencionado sumario, y se previene á los expresados José Díaz y Manuel Menéndez Bonilla, que do no comparecer ante el referido Tribunal en el indicado término, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dada en Cangas de Tineo á doce de Julio de mil ochocientos noventa y siete.—Secundino Izquierdo.

D. Federico Blanco Olea, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que a instancia de D. Antonio Arriola, vecino de esta ciudad, y para hacerle pago de las responsabilidades a que han sido condenados D. Jerónimo Fuentes y D. Venancio Gutiérrez, vecinos de Valdefresno, en juicio verbal seguido en este Juzgado, se sacan a pública subasta los bienes siguientes, como propios del Jerónimo Fuentes:

1.º Un barrillar, término de Valdefresno, a las Rástras; linda O., otro de Manuela Tascón; M., de Simón Tascón; P., otro de Antonio Tascón, y N., camino; tasada en veintidós pesetas.

2.º Una tierra, en término de Valdefresno, trigal, a Guadalupe; linda O., D.ª Nínfa Bustamante; M., Petra Serrano, y N., Juan Tascón; tasada en diez pesetas.

3.º Otra, trigal, Carro-Atriba; linda O., Juan Fernández; M., Nicasio Martínez; P., Quintín Martínez, y N., Marcelino Serrano; tasada en seis pesetas.

4.º Otra, trigal, a Guadalupe; linda O., Hilario Martínez; P., Cayuavuelta, y N., Ignacio Gutiérrez; tasada en diez pesetas.

5.º Otra, centenal, camino de Tendal; linda O., Esteban Martínez; M., Petra Serrano; P., Camilo, y N., Gregorio Martínez; tasada en seis pesetas.

6.º Otra, centenal, titales; linda O., Juan Fernández; M., Petra Serrano; P., Alejandra Alonso, y N., Dorotea Gutiérrez; tasada en cinco pesetas.

7.º Otra, trigal, al bajero del valle; linda O., Marcelino Martínez; M., Manuel Alvarez; P., Gerardo Flórez, y N., camino; tasada en cinco pesetas.

8.º Otra, trigal, a las Parteras; linda O., Gerardo Flórez; M., Juan Fernández; P., Dionisio Aller, y N., Petra Serrano; tasada en diez pesetas.

9.º Otra, trigal, al Cuatico; linda O., Cecilio de Hilario Martínez; M., Vizcondo; P., Tomás González, y N., Santiago Hidalgo; en once pesetas.

10. Otra tierra, al Huartico; linda O., Venancio Gutiérrez; P., Vizcondo, y N., Marcelino Martínez; tasada en doce pesetas.

11. Otra tierra, a Pralongueta; linda O., Alejandra Alonso; M., Lindero; P., Petra Serrano, y N., Fernando Pérez; tasada en diez pesetas.

12. Otra, a Galaperas; linda O., Marcelino Serrano; M., Ildefonso Tascón; P., Idem, y N., Dionisio Aller; tasada en ocho pesetas.

13. Otra, trigal, titales; linda O., José Fernández; M., Nicasio Martínez, y P., Dorotea Gutiérrez; tasada en tres pesetas setenta y cinco céntimos.

14. Otra trigal, a Capata; linda O., Juan Tascón; P., Ildefonso Tascón, y N., Simón Salas; tasada en doce pesetas cincuenta céntimos.

15. Otra, idem; linda O., Ignacio Gutiérrez; M., Méndez; P., Felipe Baco, y N., Gertrudis López; tasada en ocho pesetas cincuenta céntimos.

16. Otra idem; linda O., Ildefonso Tascón; M., Lindero; P., Petra Serrano, y N., Cayuavuelta; tasada en veinte pesetas.

17. Otra, trigal, a las viñas del monte; linda O., Marcelino Martínez; M., Juan Fernández; P., Víctor

Blanco García; tasada en siete pesetas cincuenta céntimos.

18. Otra, centenal, tras de las suertes de la Coa; linda O., Juan Tascón; M., Clemente Ordás; P., Venancio Gutiérrez, y N., Gerardo Flórez; tasada en doce pesetas cincuenta céntimos.

19. Otra, centenal, tras del prado; linda O., Manuela Tascón; M., Venancio Gutiérrez; P., Juan Fernández, y N., Nicasio Martínez; tasada en dos pesetas.

20. Otra, centenal, a la ermita; linda O., José Fernández; M., Niuf; P., Juan Fernández, y N., Gregorio Martínez; tasada en dos pesetas.

21. Otra trigal, camino del Majuelo; linda O., camino Juan Fernández; P., Nicasio Martínez, y N., camino; tasada en veinte pesetas.

22. Otra, trigal, a Pralongueta; linda O., Petra Serrano; M., ribón; P., Marcelino Martínez, y N., Petra Serrano; tasada en diez pesetas.

23. Otra, trigal, a las Portenas; linda O., Juan Tascón; M., Hilario Martínez; P., José Fernández, y N., reguera; tasada en cinco pesetas.

24. Otra idem; linda O., reguera; M., Venancio Gutiérrez; P., ribón, y N., Dorotea Gutiérrez; en tres pesetas setenta y cinco céntimos.

25. Otra, trigal, a las Quintanas; linda O., reguera; M., Alejandra Alonso; P., Tomás de la Puente; en diez pesetas.

26. Otra, trigal, al Espinador; linda O., Miguel García; M., Ignacio García; P., camino; N., José Fernández; en seis pesetas cincuenta céntimos.

27. Otra, trigal, a la Matilla; linda O., Juan Tascón; M., Tomás de la Puente; P., Petra Serrano; N., Hilario Martínez; en cinco pesetas.

28. Otra, centenal, a las Rástras; linda O., Juan Tascón; M., camino; P., Simón Tascón; N., Gregorio Martínez; en siete pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día veintidós de los corrientes, a las once de la mañana, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y sin que los licitadores consignen previamente el diez por ciento de su importe.

No constan títulos, y los compradores no podrán exigir otros que la certificación del remate y diligencia de consignación del precio.

Dado en León a catorce de Julio de mil ochocientos noventa y siete.—Federico Blanco Olea.—Ante mí, Enrique Zotes.

D. Federico Blanco Olea, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago de ciento veinte pesetas a D. Melquíades Cill, netas al apoderado D. Felipe Martínez y costas a que ha sido condenado D. Antonio de Celis, vecino de Matueca, se vende, como de la propiedad de este, la finca siguiente:

Un prado, en término de Manzanaeda, al sitio del Hospital, regado, cerrado de hierro vivo, con plantas de chopo; linda O., con presa de herederos; M., de Juan de Celis y otros; P., de Santiago González, y N., de Gumersindo de Robles; tasada en cuatrocientas pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día veintidós de los corrientes a las

once de su mañana, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y sin que los licitadores consignen previamente el diez por ciento de su importe. No constan títulos y el comprador no podrá exigir más que certificación del acta de remate y diligencia de consignación del precio.

Dado en León a quince de Julio de mil ochocientos noventa y siete.—Federico Blanco Olea.—Ante mí, Enrique Zotes.

D. Luciano Arrendáriz Acevedo, Secretario del Juzgado municipal de Camponaraya.

Certifico: Que en el juicio verbal civil promovido en este Juzgado por D.ª Aquilina Bálgoza Barrio, soltera y vecina de San Juan de Paluzuez, contra D. Francisco Fernández Carballo, vecino de Narayola, sobre pago de pesetas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la audiencia del Juzgado municipal de Camponaraya, a ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y siete; el Sr. D. Maximiliano Enriquez Orallo, Juez municipal de este distrito; habiendo visto el precedente juicio verbal civil entre D.ª Aquilina Bálgoza Barrio, soltera, veintea y unmillón en el pueblo de San Juan de Paluzuez, como demandante, y Francisco Fernández Carballo, natural y vecino de Narayola, ausente, demandado, sobre pago de seiscientos treinta reales, ó sean ciento cincuenta y siete pesetas y cincuenta céntimos que le adeuda procedentes de un buy que le dió a parcoria, valorado en quinientos treinta reales, y los cien restantes de los aumentos que tuvo dicha res;

Fallo que debo condenar y condeno a Francisco Fernández Carballo, vecino de Narayola, a que luego que sea firme esta sentencia pague a D.ª Aquilina Bálgoza Barrio, de San Juan de Paluzuez, la suma de ciento cincuenta y siete pesetas y cincuenta céntimos que le adeuda, imponiendo el mismo demandado las costas de estas actuaciones, declarando ratificado, firme y consistente el embargo preventivo que se le practicó, y que por su rebeldía se le notifique esta sentencia en los estrados del Juzgado y en el Boletín oficial de la provincia, en cumplimiento del art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—Maximiliano Enriquez.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior en el día de hoy por el Sr. Juez municipal de este distrito D. Maximiliano Enriquez Orallo, estando celebrando audiencia pública, por ante mí, su Secretario y ante los testigos que suscriben, de que certifico.—Testigo, Diego Carballo.—Testigo, Andrés Rodríguez.—Luciano Arrendáriz.

Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia a los efectos prevenidos en la ley, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Juez en Camponaraya a doce de Julio de mil ochocientos noventa y siete.—Luciano Arrendáriz.—V.º B.º: El Juez municipal, Maximiliano Enriquez.

Juzgado municipal de San Esteban de Nogales

Debido proveer de la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal conforme a las prescripciones del Reglamento de 10 de Abril de 1871, se anuncia la vacante para que los aspirantes a ella presenten las solicitudes documentadas en la Secretaría del mismo durante el término de quince días.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo prevenido en dicho Reglamento.

San Esteban de Nogales a 12 de Julio de 1897.—El Juez municipal, Juan del Río.—El Secretario, Luis Gutiérrez.

ANUNCIOS OFICIALES

D. José Natal Vega, Agente ejecutivo de la 3.ª Zona de Astorga.

Hago saber: Que siguiendo lo dispuesto en la instrucción de 12 de Mayo de 1888, art. 37, regla 4.ª, y hallándose agrandados en tercer grado D.ª Cristina García Díez, D. Mateo Pérez y el Excmo. Sr. Conde de Luno, como deudores por contribución territorial perteneciente a los presupuestos de 1893 a 1897, les han sido embargadas las fincas siguientes:

Núm. 391.—D.ª Cristina García Díez, vecina de San Martín.—Una tierra, centenal, en término de San Martín del Camino, y sitio de la Carrerina, que ha de sembradura un cuartal de centeno, ó sean 7 áreas y 4 centímetros, que linda O., tierra de Miguel Villadiego; M., otra de Santos Juan; P., otra de Miguel Prieto; N., con otra de Miguel González; su riqueza imponible 1 peseta, y capitalizada al 5 por 100, 25 id.

Otra, de la misma, un centenal, en el mismo término, al sitio de las Pelayos, que linda O., con camino Carro-Valencia; M., tierra de Adrián García; P., con la huerga, y N., tierra de Joaquín García; su riqueza imponible 3 pesetas, y capitalizada al 5 por 100, 75 id.

Núm. 686.—Mateo Pérez, vecino de San Pedro Pegas.—Una tierra, centenal, en término de Campo, a medias entre Villavante y Hospital, que linda O., con villa de Miguel Prieto; M., con camino; P., con tierra de D.ª María Quiñones; N., con villa de Domingo Domínguez, vecino de Hospital; su riqueza imponible 3 pesetas, y capitalizada al 5 por 100, 75 id.

Núm. 548.—Excmo. Sr. Conde de Luno, vecino de Madrid.—Un foro, que paga a dicho Sr. Conde el pueblo de San Martín del Camino por repartimiento veetal, de cuyo foro le ha impuesto la Junta amilradora la cuota de 25 pesetas y 62 céntimos; al año de contribución; su riqueza imponible 93 pesetas 25 céntimos, y capitalizada al 5 por 100, 1.865 pesetas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten interesarse, así bien de los deudores, de los cuales podrán satisfacer sus cuotas y gastos originados antes de dicho acto si quieren evitar la venta, que será el 30 del corriente, y hora de las once de la mañana; advirtiéndole que en el remate serán admitidas posturas que cubran las dos terceras partes de la tasación.

Hospital 13 de Julio de 1897.—José Natal Vega.